

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE JULIO DEL 2008 No. 170-08

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y tres días del mes de julio del 2008, a las 08H50, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Jorge Nelson Tapuy Shiguango y Samuel Tito Shiguango Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edison Romo Maroto. Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco y profesor Kléver Ron, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director Administrativo, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de julio del 2008.
2. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE JULIO DEL 2008.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de julio del 2008, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

SEGUNDO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Oficio sin número del 21 de julio del 2008, suscrito por el señor Jorge Tapuy Shiguango, Vicepresidente del Concejo Municipal de Tena, mediante el cual presenta la propuesta de Ordenanza Reformatoria que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY explica que esta propuesta es un compendio de lo que se ha recogido de los Municipios de Puyo, Loja e Ibarra, en el sentido de que hay que dar un especial funcionamiento y continuidad a los trámites que se generan en la Secretaría General y en la Sala de Concejales, a través de las diversas Comisiones Permanentes, más que todo porque se sabe que el Secretario General es de libre remoción, pero la Prosecretaria, que es también la Secretaria de las Comisiones, es quien debe dar continuidad a la información que tiene porque es de nombramiento. En

este sentido se requiere que exista continuidad, apoyo y coordinación en las Comisiones. Esta reforma a la Ordenanza pretende fortalecer este trabajo.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que de alguna manera esa función ya se tiene, lo que no tiene es el Concejo en sí, es decir los Concejales, pero no sabe si se justifica como una necesidad prioritaria. El direccionamiento es visible para la Prosecretaria, pero se debe analizar adecuadamente.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY señala que no hay direccionamiento porque allí constan los requisitos para que quien debe cumplir estas funciones.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ menciona que también debe haber un informe de procesos de la parte Administrativa porque a la final tiene que estar acorde con la organización municipal.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expone que como propuesta es muy buena, pero la situación es que se tiene por delante otras situaciones administrativas que se tiene que ver, por ejemplo el orgánico funcional y estructural de la Municipalidad no está realizado, mal se haría en crear una cosa, antes de que se apruebe estos orgánicos. Por otro lado se debería esperar el resultado de los estudios que se contrataron. Es necesario esperar para saber que proponen. La otra situación es verdad que los señores Concejales no tienen una Secretaria de planta, que es muy importante, debe ser permanente, para que sea quien encauce a los nuevos señores Concejales y sea quien se ocupe estas situaciones, lo que no cree es que la misma Prosecretaria esté para el cumplimiento de estas funciones. Qué mejor que la Secretaria de los Concejales sea la que cumpla las funciones de Secretaria permanente de las Comisiones. A su criterio la Secretaria de los Concejales debe ser permanente para que sea quien asesore en el presente y futuro a los señores Concejales, que reúna ciertos requisitos para que sea quien inclusive ayude a elaborar proyectos, ordenanzas, es decir que sea una profesional que pueda encauzar en este trabajo y el trabajo legislativo de los Concejales.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que pase a la Comisión de Legislación para que allí se analice esta propuesta.

Aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio sin número del 21 de julio del 2008, suscrito por el señor Jorge Tapuy Shiguango, Vicepresidente del Concejo Municipal de Tena, mediante el cual presenta la propuesta de Ordenanza Reformatoria que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena,

RESUELVE: Remitir dicha propuesta a la Comisión Permanente de Legislación, a fin de que proceda a su análisis y estudio, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

2. Informe Jurídico 052 AJ del 14 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia al pedido de exoneración del pago de contribución especial de mejoras y del predio urbano planteado por el Banco Nacional de Fomento.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS pregunta si esta disposición legal se refiere a todos los bancos o solamente al Banco de Fomento.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que existe una Ley particular que es la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento. A más de esto existe una Ordenanza la cual lamentablemente es un poco limitada en la reforma que se hizo hace unos tres años, a raíz de otros pedidos que existieron. Esta exoneración debía haberse hecho extensivo en forma general para todas las Instituciones del sector público, porque la Ley dice que todas estas instituciones están exoneradas de este pago.

LA SEÑORA CONCEJAL GLORIA LUGO señala que existe un artículo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal que dice que se puede exonerar solo hasta el 95%.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que conoce que es prohibido exonerar el 100%, como en estos casos del Banco del Fomento, se podría hasta el 95%.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que la Ley dice que las entidades del sector público están exoneradas, por lo tanto el Municipio no puede regular en contra de esto. Hay que aclarar que son dos pedidos, el uno es la exoneración de los impuestos al predio, que por ley están exonerados y la otra es la exoneración de la contribución especial de mejoras. El criterio es que se exonere el 100% de estos impuestos.

LA SEÑORA CONCEJAL GLORIA LUGO sugiere que se revise la Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras para que esté en coordinación con lo que dice la Ley.

Aceptado el informe y la propuesta el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 052 AJ del 14 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia al pedido de exoneración del pago de contribución especial de mejoras y del predio urbano planteado por el Banco Nacional de Fomento; que, el artículo 326, literal b) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que están exentos del pago del impuesto predial, los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público; que, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13 de la Ordenanza

Reformatoria de Contribución Especial de Mejoras y a lo determinado en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, le corresponde al Concejo Municipal regular estas exenciones, toda vez que en esta última Ley se dispone que el Banco en sus operaciones, actos y contratos, en la emisión de títulos y en las obligaciones que libre, se halla exento del pago de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y especiales y gozará de todas las ventajas tributarias que la Ley concede a las Instituciones de derecho público y a las de derecho privado con finalidad social pública,

- RESUELVE:**
- 1. Aprobar la exoneración en el pago del 100% del impuesto predial de conformidad a lo que determina la Ley, así como el 100% de la Contribución Especial de Mejoras, por considerar inversión municipal las obras ejecutadas frente al edificio del Banco Nacional de Fomento Sucursal Tena.**
 - 2. Solicitar al señor Procurador Síndico Municipal, proceda a la revisión de la Ordenanza Reformativa de Contribución Especial de Mejoras, a fin de que se proponga una nueva reforma para atender los pedidos de las entidades del sector público, la cuales deben enmarcarse en lo que señala la Ley Orgánica de Régimen Municipal.**
 3. Informe Jurídico 053-AJ-GMT-2008 del 16 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre los títulos de crédito prescrito constante en el informe presentado por la Tesorería Municipal.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que esta es una potestad que tiene la dirección financiera para que de acuerdo a la Ley se emita el informe de los título prescritos, por lo que se debe dar de bajo estos títulos.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que por estas cosas es necesario que el Municipio tenga una política de recaudación, no se conoce que cuánto se está recaudando, qué es lo que se está haciendo.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS señala que si quiere conocer esos detalles es fácil, que solicite un informe a Coactivas. Mociona que se apruebe el informe.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 053-AJ-GMT-2008 del 16 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre los títulos de crédito prescrito constante en el informe presentado por la Tesorería

Municipal; que, el artículo 444 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que en cada Municipalidad habrá una Dirección Financiera encargada de cumplir las funciones que en materia de hacienda se señalan en esta Ley; que, el artículo 153, literal e) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que en materia de hacienda, a la administración municipal le compete el autorizar la baja de las especies incobrables; que, la Tesorería Municipal mediante memorando 132-DT-GMT del 25 de junio del 2008, señala que le corresponde al Concejo resolver dar de baja a los títulos de crédito prescritos, según lo señalado en el artículo 55 del Código Tributario y por cuanto los mismos se han convertido en especies incobrables, estableciéndose además que los costos administrativos para el cobro por la vía coactiva son superiores,

RESUELVE: 1. Aprobar el informe presentado por el señor Procurador Síndico Municipal y la Tesorería, y por lo tanto solicitar al señor Alcalde se disponga a la Dirección Financiera realice el trámite correspondiente a fin de dar de baja los títulos de crédito prescritos de conformidad a la lista adjunto, cuyo monto asciende a USD. 1.242,10.

2. Solicitar a la Dirección Financiera y Tesorería presenten al Concejo un informe detallado de la Cartera Vencida, Recaudaciones por Juicios Coactivos y las Políticas que se aplican para la Recaudación de los Tributos Municipales.

4. Informe Jurídico 054-AJ-GMT-2008 del 16 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia al pedio de condonación de intereses de mora de los impuestos municipales, solicitado por el señor Orlando Olvera.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO señala que lo que se conoce es que el señor está bien enfermo, inclusive parece que está en silla de ruedas, pero hay que analizar.

EL SEÑOR ALCALDE señala que a lo mejor se le podría atender como discapacitado pero debe tener el carnet respectivo. Personalmente no está de acuerdo con esto porque caso contrario todo el mundo que se enferma va a solicitar se le exonere los pagos.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO propone que de conformidad a la ley se de la baja de los títulos prescritos y lo demás se le brinde las facilidades de pago mediante un convenio.

Aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 054-AJ-GMT-2008 del 16 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia al pedido de condonación de intereses de mora de los impuestos municipales, solicitado por el señor Orlando Olvera; que el artículo 64 numeral 9 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, prohíbe expresamente al Concejo el condonar obligaciones constituidas a favor de la Municipalidad; que, la Tesorería Municipal mediante memorando 134—DT-GMT del 27 de junio del 2008, señala que no es posible condonar los intereses por no existir disposición legal que lo respalde, si embargo de lo cual se puede considerar dar de baja a los títulos prescritos,

RESUELVE: Aprobar el Informe Jurídico en referencia y por lo tanto solicitar a la Dirección Financiera, proceda a dar de baja los títulos prescritos a nombre del señor Orlando Olvera, de conformidad a los señalado en la Ley; y en consideración a su estado de salud, a través de la Tesorería Municipal se establezca un convenio de pago que brinde las facilidades para el cumplimiento de las obligaciones que mantiene con la Municipalidad.

5. Oficio sin número del 8 de julio del 2008, suscrito por los doctores Juan Francisco Alvear y Guadalupe Vera, quienes adjunto remiten el Proyecto de Ordenanza del Sistema de Gestión Organizacional y de Recursos Humanos, el Proyecto de Ordenanza de Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos y Régimen de Remuneraciones, y el Distributivo de Sueldos.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY expone que de conformidad a lo que había acordado, los responsables de estos proyectos tenían que concurrir hasta el Concejo para presentar el documento y dar las explicaciones del caso, a fin de que los Concejales puedan analizar, a más de que el plazo para la presentación del estudio de acuerdo al contrato concluyó el pasado 21 de junio. Según el oficio dice que se ha reunido con el Comité de Recursos Humanos, pero al señor Concejal Néstor Arias que es parte de ese Comité jamás se le convocó. Aquí parece o piensan que los Concejales no valen nada. Para su criterio este trabajo no lo satisface, es preferible quedarse con el anterior.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS indica que le causa sorpresa que se haya ingresado estos proyectos cuando se manejaba el concepto de que se iba a mantener y viabilizar la legalización de la Ordenanza en vigencia. Más sorpresa le causa porque como Presidente de la Comisión de Finanzas es parte del Comité de Recursos Humanos, pero en ningún momento se le convocó o le remitieron una invitación para tratar este tema, mejor se lo ha invitado al Director de Proyectos, quien no es parte de este Comité. De su parte

no está de acuerdo con este estudio y si se pasa alguna Comisión que se le envíe sin aprobación en primera.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHINGUANGO menciona que está de acuerdo en que no se han cumplido algunos pasos para remitir este estudio, pero piensa que antes de opinar se debe conocer el contenido del documento, para ello es necesario se invite a los profesionales que han elaborado la propuesta para que expliquen el trabajo realizado y con argumentos poder discutir o analizar, porque existen algunas cosas que hay que tomar en cuenta. Su criterio es que se solicite la presencia de los profesionales para que den una explicación, con ello tener herramientas e instrumentos con qué analizar la propuesta.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY anota que respeta el criterio pero no comparte porque dentro del contrato está establecido como obligación que el contratado tiene la obligación de venir y dar las explicaciones del caso, es como estarse arrodillando, pidiendo a que vengan a explicar. Es un contrato de trabajo en donde se tiene la obligación de presentarlo como es debido.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que se han hecho una serie de estudios, inclusive la misma Asociación gastó de su presupuesto, pero esto debe avanzar, lo de fondo no se puede perder, qué es lo de fondo, dejar una ley bien hecha, aquí el que tiene más amigos, es el más favorecido, sube. Han fallado dos intentos pero en el fondo no se debe claudicar. Que se solicite una explicación, una exposición, no es nada malo el saber escuchar.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que es necesario que exija a que los profesionales que hicieron la propuesta, venga al seno del Concejo y den las explicaciones necesarias del contenido de la propuesta, luego se haga un análisis y decirle cuáles son los cambios que se propone para que se corrijan, ese sería el mecanismo. Porque la idea era de que esta propuesta debe estar acorde con la Ordenanza que está en vigencia. Que queden las cosas instituidas, legalizadas, con lo que se hizo anteriormente. Una vez realizada la exposición entonces deberá reunirse la Comisión para el análisis respectivo.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ menciona que todas estas cosas se han solicitado a todos, esto es el subsistema de personal, clasificación de puestos, sistema organizacional de recursos humanos. La intencionalidad es contar con estas herramientas, es decir el por qué está bien, en lo que se falla es en el cómo.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS expone que lo que sucede es lo mismo que había sucedido cuando se hizo el estudio y la Ordenanza por parte del doctor Manosalvas. Se aceptó esa propuesta con unos pocos cambios que había hecho la Comisión, una variación mínima comparada con el volumen del trabajo. Esto conversó con el Presidente de la Asociación y quizá el pecado fue agrupar en un solo nivel a los Jefes Departamentales. El trabajo se aceptó conforme como se propuso, pero ahora hay más inconformidad, hay resistencia, por eso se debe analizar y esta propuesta debe estar acorde con la Ordenanza que está en vigencia, con las observaciones que se den, pero que

no se piense por parte de los miembros de la Asociación que este trabajo tiene la obligación de aceptarlo el Concejo, porque algunos Concejales según ellos son enemigos de la Asociación porque no se acepta lo que ellos proponen. Se aceptó que se haga este trabajo para que los profesionales vengan a Tena y no que vayan a Quito un grupito de los de siempre a influir en las decisiones, de esto tiene conocimiento.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO señala que uno de los objetivos del Concejo fue el buscar una persona que sea neutral, que haga un trabajo independiente, sin preferencias personales, pero las cosas no se manejaron de esa manera, se dio trato especial a algunos grupos, existe preferencias, no se tomó en cuenta los títulos profesionales, la experiencia. Se debe exigir a quien realizó este trabajo de las explicaciones del caso a fin de realizar un análisis minucioso del proyecto.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que tuvo la obligación de informarle al señor Alcalde Encargado sobre este contrato, porque aprovechando que cumplía una comisión a la ciudad de Quito, se contacto con la doctora Vera, para preguntarle el por qué no se había cumplido con las garantías ni con el avance del trabajo porque también se había cumplido el plazo del contrato. Lamentablemente no se pudieron reunir porque argumentó que primero debía haber pedido audiencia. Al no tener respuesta no le quedó más que presentar en informe del incumplimiento del contrato. A los dos días la doctora Vera pone un informe, pero no es ella la que firma el contrato sino el doctor Alvear, por lo tanto con ella no existe ninguna relación contractual. Su criterio es que se de por terminado unilateralmente el contrato por cuanto no se ha cumplido con las cláusulas de Ley y que se busque otros profesionales para que hagan este trabajo.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que la idea no es desechar el estudio, hay que utilizarlo de alguna manera.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que no existe ningún pedido de los interesados solicitando alguna prórroga de plazo ni nada parecido. El problema es que no se presentó ningún avance de nada.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que en todo caso debe darse alguna salida administrativa.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que la idea es que se busque una solución, porque ya existe un trabajo realizado, tampoco se puede perder esta información y más que todo hay que ganar tiempo, porque se está desde hace mucho tiempo atrás tratando de solucionar estos inconvenientes y lo más lógico es que se solucione administrativamente, es decir se les pida presenten las garantías, soliciten la prórroga y se les exija a presentar su informe en el seno del Concejo, pero para eso es necesario también que los señores miembros del Concejo, analicen el documento, vean que es lo que se debe cambiar y presenten un informe. Inclusive si es necesario se puede hacer una reunión previa entre todos antes de recibirles en el Concejo.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO sugiere que esto se tramite a través de la Comisión de Administración y Finanzas, se reúna conjuntamente con el Comité de Recursos Humanos o con todos los señores Concejales y se haga un informe inmediato para que conozca el Concejo y exigirle al profesional responsable del contrato exponga los pormenores de este trabajo, a fin de no desaprovechar este estudio presentado y no entrar en disputas legales.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS manifiesta que es necesario que cada señor Concejal analice la documentación. El Comité de Recursos Humanos no tiene nada que ver porque ya se han reunido con la doctora Vera. No va a existir un acuerdo, ahora lo que corresponde es reunirse la Comisión de Finanzas con todos los señores Concejales y presentar sus observaciones. Lo que se debe pedirles es que realice a quien se le contrató la explicación del trabajo que ha efectuado y nada más.

Aceptadas las sugerencias el Concejo

CONSIDERANDO: El oficio sin número del 8 de julio del 2008, suscrito por los doctores Juan Francisco Alvear y Guadalupe Vera, quienes adjunto remiten el Proyecto de Ordenanza del Sistema de Gestión Organizacional y de Recursos Humanos, el Proyecto de Ordenanza de Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos y Régimen de Remuneraciones, y el Distributivo de Sueldos,

RESUELVE: Remitir dichos proyectos a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, a fin de que conjuntamente con todos las señoras y señores Concejales, procedan a su análisis y estudio, y emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

6. Oficio 040-AJ-GMT del 16 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Alex Hurtado Borbúa.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 040-AJ-GMT del 16 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Alex Hurtado Borbúa; que, mediante oficio 0167 GMT DP del 16 de julio del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad

de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 03340 del 16 de julio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión de hecho o división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120,00 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de estas Ordenanza en áreas inferiores a 120,00 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana s/n, ubicado en la avenida 15 de Noviembre y Marañón, barrio Bellavista, propiedad del señor Alex Cristóbal Hurtado Borbúa, el mismo que tiene una superficie total de 583,85 m², subdividiéndose en los lotes: 01 con 285,75 m² y lote 02 con 298,09 m².

7. Oficio 045-AJ-GMT del 16 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Carlos Roberto Torres Salazar

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 045-AJ-GMT del 16 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Carlos Roberto Torres Salazar, ubicado en el sector Dos Ríos; que, mediante oficio 164 GMT DP del 14 de julio del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 03249 del 14 de julio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión de hecho o división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120,00 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de estas Ordenanza en áreas inferiores a 120,00 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m², caso contrario lo hará

en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

- RESUELVE:**
1. Aprobar el proyecto de subdivisión de los lotes 11 y 12, manzana s/n, ubicados en la avenida Jumandy, Cooperativa de Vivienda de Obras Públicas, Barrio Dos Ríos, propiedad del señor Carlos Roberto Torres Salazar, el mismo que tiene una superficie total de 891,10 m², subdividiéndose en los lotes: 1 con 771,10 m² y 2 con 120,00 m².
 2. La Jefatura de Avalúos y Catastros en la legalización de los predios subdivididos, exigirá se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este trámite obedece a una división por herencia, división de hecho o división judicial.
8. Oficio 041-AJ-GMT del 16 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de la señora Laura Manuela Lucero.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 041-AJ-GMT del 16 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora Laura Manuela Lucero, ubicado en el barrio El Tereré; que, mediante oficio 166 GMT DP del 15 de julio del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 03294 del 14 de julio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones

de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión de hecho o división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120,00 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de estas Ordenanza en áreas inferiores a 120,00 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

- RESUELVE:**
1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 09, manzana s/n, ubicado en la calle Adelmo Rodríguez, barrio El Tereré, propiedad de la señora Laura Manuela Lucero, el mismo que tiene una superficie total de 435,00 m², subdividiéndose en los lotes: 9A con 195,00 m²; 9B con 192,00 m² y Pasaje Peatonal Comunal con 48,00 m².
 2. La Jefatura de Avalúos y Catastros en la legalización de los predios subdivididos, exigirá se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este trámite obedece a una división por herencia, división de hecho o división judicial.
9. Oficio 170 GMT DP del 18 de julio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien adjunto remite el Proyecto Urbanístico de las Comunidades de Shiripuno y San Pedro de Aucaparti, elaboradas por la Unidad de Regulación Urbana, para su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ mociona su aprobación.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 170 GMT DP del 18 de julio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien adjunto remite el Proyecto Urbanístico de las Comunidades de Shiripuno y San Pedro de Aucaparti, elaboradas por la Unidad de Regulación Urbana, para su aprobación; que, estos proyectos una vez revisados por la Dirección de Planificación cumplen con los requisitos y normas técnicas establecidas en el Ordenamiento Territorial Urbano y Rural del Cantón; que, de acuerdo con los objetivos de la Municipalidad así como de las directrices del control de uso de suelo, es necesario las intervenciones urbanísticas para alcanzar el desarrollo armónico del Cantón,

RESUELVE: Aprobar los Proyectos Urbanísticos de las Comunidades de Shiripuno y San Pedro de Aucaparti, ubicadas en el sector rural de la Parroquia de Misahuallí, por cumplir con todos los requisitos establecidos por el Gobierno Municipal de Tena en el Plan de Ordenamiento Territorial.

10. Informe Jurídico 053-AJ-GMT-2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia al pedido del señor Olimpo Cabrera Moncayo, para que el Concejo le autorice la venta del predio de su propiedad ubicado en la ciudad de Tena.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 053-AJ-GMT-2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia al pedido del señor Olimpo Cabrera Moncayo, para que el Concejo le autorice la venta del predio de su propiedad ubicado en la ciudad de Tena; que el peticionario adquirió dicho predio al Municipio de Tena, mediante Resolución de Concejo del año 1997, en cuya escritura consta la prohibición de enajenar el inmueble durante los próximos cinco años contados a partir de la protocolización de la escritura; que, el interesado ha justificado con el correspondiente certificado del Registro de la Propiedad, que es dueño de otro predio ubicado en la ciudad de Archidona el cual requiere de inversión para mejoras; que, el artículo 281 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que los beneficiarios de este tipo de propiedades, podrán venderlas libremente cuando existan

seguridades de que su producto se destinará a la compra de otra propiedad de mejores condiciones,

RESUELVE: Aprobar el informe en referencia y por lo tanto autorizar al señor Olimpo Ítalo Cabrera Moncayo, la venta del inmueble de su propiedad ubicada en la ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo.

11. Informe Jurídico No. 051 AJ-GMT del 14 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la firma del Convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena y el Colegio Técnico Particular Yachana de la Parroquia de Chonta Punta.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico No. 051 AJ-GMT del 14 de julio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la firma del Convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena y el Colegio Técnico Particular Yachana de la Parroquia de Chonta Punta; que, el Rector del Colegio Técnico Particular Yachana, mediante oficio del 16 de junio del 2008, solicita el apoyo del Gobierno Municipal de Tena, para desaduanizar una donación de 10.000 libros educativos provenientes del exterior; que, de conformidad a lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Aduanas, es necesario que esta Entidad Educativa para beneficiarse de la exoneración en la importación de la donación requiere necesariamente el suscribir el correspondiente convenio con una entidad del Estado; que, el artículo 11, numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que dentro de los fines esenciales del Municipio se encuentra el de promover el desarrollo económico, social y cultural dentro de la jurisdicción; que, mediante este convenio el Gobierno Municipal de Tena se beneficiará de 5000 libros para distribuirlos en los planteles educativos del Cantón, coadyuvando con ello a la educación pública y al progreso cultural de los vecinos, de conformidad a lo establecido en el artículo 150, literal a) de la antes señala Ley,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena y el Colegio Técnico Particular Yachana, para la Desaduanización de 10.000 Textos Educativos Provenientes del Exterior.

12. Oficio 514781101-258 del 17 de julio del 2008, suscrito por el doctor Marcelo Fierro, Director de la Unidad de Atención Ambulatoria de Tena del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), quien informa que el Secretario General de Contrataciones del IESS, ha remitido los Documentos Pre Contractuales y la Certificación Presupuestaria actualizada para la Licitación de la Construcción del Centro de Atención Ambulatorio de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE expone que se conoce que el Gobierno Nacional actualmente tiene cualquier cantidad de plata, el Presidente de la República ha pagado todas las deudas y tienen disponibilidad, por eso es necesario que con respecto a este tema, el Concejo resuelva que este terreno que se donó y en donde además se está realizando la avenida del sector, se considere la construcción de un Hospital Fijo del IESS, porque ese es el pedido de los afiliados.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que más parece que están amagando, porque el terreno se donó hace dos años y todavía no se hace nada.

EL SEÑOR ALCALDE indica que precisamente por eso hay que aprovechar para decirles que se quiere un Hospital definitivo, un Hospital General.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO menciona que está de acuerdo con esta idea porque si se hace un hospital pequeño se va a seguir con los mismos problemas, es decir concurrir definitivamente al hospital de Archidona y eso es un problema para el enfermo y para los familiares, qué mejor el contar con un hospital con todos los servicios. Ahora el IESS tiene dinero entonces que invierta en algo que valga la pena.

Aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 514781101-258 del 17 de julio del 2008, suscrito por el doctor Marcelo Fierro, Director de la Unidad de Atención Ambulatoria de Tena del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), quien informa que el Secretario General de Contrataciones del IESS, ha remitido los Documentos Pre Contractuales y la Certificación Presupuestaria actualizada para la Licitación de la Construcción del Centro de Atención Ambulatorio de Tena; que, existe el pedido de los afiliados del Seguro Social del Cantón Tena y Provincia de Napo, a fin de que se gestione la construcción de un Hospital definitivo en la ciudad de Tena, en el terreno donada por el Gobierno Municipal,

RESUELVE: Solicitar al Director de la Unidad de Atención Ambulatoria de Tena del IESS, se gestione ante el Consejo Directivo de ese Organismo, se resuelva que en los terrenos donados por el

Gobierno Municipal de Tena, se realice la construcción del Hospital General del IESS en Tena, por cuanto no cuenta con este importante y prioritario servicio; y, por cuanto la construcción únicamente de un Centro de Atención Ambulatorio no es la solución a los requerimientos de los afiliados del Cantón y la Provincia.

13. Oficio sin número del 21 de julio del 2008, suscrito por el abogado Lorenzo Jumbo Quezada, representante de la Fundación Aliñambi, quien solicita la suscripción del Convenio entre con el Gobierno Municipal de Tena, para el cofinanciamiento del Programa de Desarrollo Infantil.

EL SEÑOR ALCALDE señala que estos fondos se aprobaron en la reforma del presupuesto, por lo que se debe formalizar el aporte con la firma del respectivo convenio.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que su preocupación ha sido el que se tome en cuenta de que no exista vinculaciones de las autoridades con la fundaciones, cómo se sabe si pertenecen o no. Se debe tener cuidado en que no exista sorpresas.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que es difícil de comprobar pero habrá que revisar la nómina de socios para establecer que no hay vinculaciones.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio sin número del 21 de julio del 2008, suscrito por el abogado Lorenzo Jumbo Quezada, representante de la Fundación Aliñambi, quien solicita la suscripción del Convenio entre con el Gobierno Municipal de Tena, para el cofinanciamiento del Programa Fondo de Desarrollo Infantil; que, dicha Fundación es parte del proceso de asignación competitiva de recursos del FODI, para la atención integral a niños menores,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y la Fundación Aliñambi, para el Cofinanciamiento del Fondo de Desarrollo Infantil, para la Atención a Niñas y Niños Menores de Seis Años.

14. Oficio CACPE-GG-614-2008 del 21 de julio del 2008, suscrito por el señor Edgar Acuña, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Pastaza, quien solicita la firma de un convenio entre esa Entidad y el Gobierno Municipal de Tena, para la instalación de una ventilla de atención para el pago del Bono de Desarrollo Humano que entrega el Gobierno Nacional.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY considera que es una buena labor que se puede hacer por parte de la Municipalidad a favor de los beneficiarios de este bono, por lo que mociona se apruebe este pedido.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO señala que mientras más ventanillas existan de atención a los ciudadanos es mejor.

LA SEÑORA CONCEJALA ELSI ANDI indica que se les puede acondicionar un lugar en el Malecón o en el mismo Municipio.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio CACPE-GG-614-2008 del 21 de julio del 2008, suscrito por el señor Edgar Acuña, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Pastaza, quien solicita la firma de un convenio entre esa Entidad y el Gobierno Municipal de Tena, para la instalación de una ventanilla de atención a la ciudadanía para el pago del Bono de Desarrollo Humano que entrega el Gobierno Nacional; que, es necesario que el Gobierno Municipal de Tena brinde las facilidades del caso para que este servicio llegue en mejores condiciones a los ciudadanos de escasos recursos económicos que reciben este beneficio,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena y la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Pastaza (CACPE), para la Instalación de una Ventanilla de Atención al Cliente, para el Pago del Bono de Desarrollo Humano, en el Edificio de la Entidad Edilicia.

Concluido el orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11H20 del miércoles 23 de julio del 2008, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL